

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **01**

Fecha: ( **14 FEB 2020** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHIBE LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FILIALES, EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA Y EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 300 de la Constitución Nacional, artículo 73 del Decreto ley 1222 de 1986, artículo 77 de la ordenanza 25 del 08 de noviembre de 2018.

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Prohibir la compra y uso de plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, la Asamblea Departamental de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia lleven a cabo, esto incluye que en las etapas de formulación de proyecto, presentación de documentos técnicos precontractuales y ejecución de los contratos, se tendrá en cuenta esta prohibición, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido se incluyen botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Esta inclusión se realiza a título enunciativo y no taxativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES.** Para la adecuada interpretación, implementación y en general para los efectos de la presente ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

**Biodegradable:** hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría de plástico derivado de petróleo no se biodegrada, simplemente se fragmenta en trozos más pequeños.

**Bioplásticos:** envases de plásticos compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables, pueden necesitar unas condiciones específicas para descomponerse.




Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Bolsa Biodegradable:** bolsas fabricadas con material que permitan la transformación, principalmente en materia orgánica, agua y dióxido de carbono, del total del material en que están fabricadas, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilita el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.

**Bolsa plástica:** objeto fabricado a partir de resinas plásticas, utilizado para transportar mercancías.

**Contenedores de comida:** entiéndase como contenedores de comida, aquellos componentes fabricados principalmente con poliestireno, polipropileno y PET, usados principalmente para transportar cualquier tipo de alimentos.

**Cubiertos plásticos:** entiéndase como cubiertos plásticos, aquellos elementos elaborados a base de poliestireno, polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir a ingerir, preparar y cortar los alimentos.

**Envase:** entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

**Mezcladores:** entiéndase como mezcladores los elementos elaborados generalmente con ácido poliláctico o PLA, utilizados en su mayoría para bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que este contenga.

**Microplásticos:** partículas de plástico con un tamaño igual o inferior a 5mm. Se denominan microplásticos primarios aquellos que ya son manufacturados con un tamaño microscópico, entre ellos destacan las microesferas (<500 µm) y pellets (2-5mm; por otro lado los Microplásticos secundarios son aquellos productos de plástico de mayor tamaño que una vez manufacturados bien en la superficie del mar, en las playas o en otros ambientes están expuestos a condiciones externas como la radiación solar (UV), entre otras que causarán la degradación de los mismos.

**PET:** el tereftalato de polietileno, politereftalato de atileno, polietilenotereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, polyethylene terephthalate) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente en la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas, por lo cual se le considera no biodegradable pero es 100% reciclable.

**Pitillos:** dichos objetos elaborados especialmente con poliestireno, polipropileno y PET utilizados para consumir líquidos.

**PLA:** el ácido poliláctico o láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

**Plásticos compostables:** materiales plásticos que son biodegradables bajo condiciones de compostaje, tales como: temperatura, humedad, presencia de microorganismos, en un espacio de tiempo determinado. De acuerdo a las normas internacionales, como las ISO18451 e ISO18452 (degradabilidad aeróbica en agua), la NE 13432 y las ASTM D6400 y D6868, debe cumplirse lo siguiente: 1. Al menos el 90% de la parte orgánica debe convertirse en CO<sub>2</sub>, en menos de 6 meses de contacto con un medio biológicamente activo, y 2. El material resultante debe pasar exámenes agronómicos (comportamiento sobre plantas) y de ecotoxicidad.

**Plásticos de un solo uso:** son aquellos fabricados, a partir de tereftalato de polietileno (PET). Polietileno de baja densidad (LDPE) polietileno de alta densidad (HDPE), poliestireno (PS), polipropileno (PP) y poliestireno expandido, que son usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos para luego ser desechados.

**Plásticos de primer uso:** envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir, el consumidor.

**Platos Plásticos:** elementos fabricados a base de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

**Vasos plásticos:** aquellas piezas producidas a partir de poliestireno, polipropileno, PET Y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida caliente o fría.

**Poliestireno:** el producto de la polimerización del estireno puro se denomina poliestireno cristal o poliestireno de uso general. El poliestireno expandido consiste en 95% de poliestireno y 5% de un gas que forma burbujas que reduce la densidad del material. Su aplicación principal es como aislante en construcción, para el embalaje de productos frágiles y la fabricación de desechables para alimentos.

**Polietileno:** es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos como la bolsa plástica utilizada para transportar cantidades de mercancías.

**Polipropileno:** es el polímero termoplástico parcialmente cristalino que se obtiene de la polimerización del propileno (o propeno). Pertenece al grupo de las poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

**ARTÍCULO TERCERO. EXCLUSIÓN.** Se excluyen de la prohibición los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos, la contención de sustancias químicas para la disposición de residuos hospitalarios y las de uso industrial y aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento y el plástico PET, o polietileno tereftalato-poléster por su condición 100% reciclable.

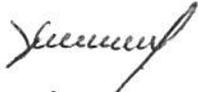


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

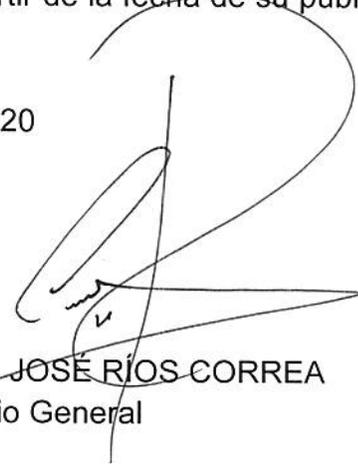
**ARTÍCULO CUARTO.** Las Administraciones Municipales de los 124 municipios de Antioquia y el Distrito especial portuario de Turbo. En colaboración armónica con la presente ordenanza, harán las modificaciones necesarias para incluir esta política en sus respectivos planes, programas y proyectos del orden municipal. El Gobierno departamental reglamentará la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de enero de 2020



RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ  
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA  
Secretario General



LUIS EDUARDO PELAEZ JARAMILLO  
Diputado Ponente

*Blanca Cecilia Henao G.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 29 de enero de 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 14 FEB 2020

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 01 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FILIALES, EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA Y EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA".**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Secretario del Medio Ambiente

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

